

Caso Acosta y otros: Amicus Curiae - Supervisión de cumplimiento

Enviado: miércoles, 06 de marzo de 2019 04:03 p.m.

San José, Costa Rica
6 de marzo de 2019

Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

en representación del Instituto Interamericano de Responsabilidad Social y Derechos Humanos (IIRESODH), remito escrito de *amicus curiae* elaborado por dicha institución, dentro de la supervisión de cumplimiento del *Caso Acosta y otros Vs. Nicaragua*.

Sin otro particular al que hacer referencia,

Juan Ignacio Rodríguez Porras
Departamento de Litigio IIRESODH



Escrito de Amicus Curiae ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Contexto de criminalización de defensores y defensoras de Derechos Humanos como una realidad en Nicaragua

**Elaborado con motivo de la supervisión de cumplimiento de sentencia del Caso
Acosta y otros Vs. Nicaragua**

San José, 6 de marzo de 2019.

ASUNTO:

Presentación de Amicus Curiae

JUECES Y JUEZA

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

PRESENTE.-

Comparecemos ante esta Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos con el objeto de someter el presente escrito de Amicus Curiae, en representación del Instituto Interamericano de Responsabilidad Social y Derechos Humanos (IRESODH), en el marco del proceso de supervisión de cumplimiento de sentencia sobre el caso Acosta y otros vs. Nicaragua.

Quien suscribe la presente opinión,

Víctor Rodríguez Rescia

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. El alcance del deber de elaborar mecanismos de protección y protocolos de investigación para casos de situaciones de riesgo, amenazas y agresiones de defensoras y defensores de derechos humanos.....	5
3. La criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos como una realidad en Nicaragua.....	6
4. Contexto que se agrava con el tiempo: La Crisis Democrática de 2018 y su Impacto en perjuicio de Defensores de Derechos Humanos	7
5. Pronunciamientos internacionales reconociendo situación de riesgo de personas defensoras de derechos humanos	11
6. Conclusión y Petitorio.....	15

1. INTRODUCCIÓN

IRESODH es una organización no gubernamental con sede en San José, Costa Rica, cuyo objeto es la protección y promoción de los derechos humanos y de la responsabilidad social en el desarrollo de la sociedad.

IRESODH considera la promoción del Estado de Derecho en la región, y particularmente, en Nicaragua, una base fundamental de su mandato. En este orden de ideas, IRESODH, progresivamente, pretende iniciar la implementación de proyectos para la formación de defensores de derechos humanos en Nicaragua, al igual que para acompañar y coadyuvar a las organizaciones de la sociedad civil que hacen su labor diaria en dicho territorio.

En el marco de esa meta, IRESODH presenta este *amicus curiae* en la etapa de supervisión de cumplimiento de Sentencia del caso *Acosta y otros Vs. Nicaragua*. El objeto del *amicus curiae* es desarrollar una breve cronología del contexto de persecución y hostigamiento existente en Nicaragua en contra de defensores de derechos humanos, haciendo énfasis en el impacto que la crisis democrática iniciada en abril de 2018 tuvo en la labor de defender derechos humanos en dicho país. IRESODH aprovecha esta oportunidad, teniendo en cuenta la audiencia de supervisión de cumplimiento de Sentencia que se realizará el 11 de marzo de 2019, para hacer un llamado a la honorable Corte a que emita una resolución de supervisión de cumplimiento de Sentencia en el que se refiera a la gravedad de la situación antes indicada, y condene la criminalización de los defensores de derechos humanos en Nicaragua.

El presente *amicus curiae* se estructura de la siguiente forma: (1) consideraciones sobre el alcance de la medida de reparación dispuesta en el punto resolutivo 11 de la Sentencia del caso *Acosta*, por medio del cual se pretende demostrar por qué la presente medida de reparación debe permitir igualmente supervisar la situación actual de los defensores de derechos humanos en Nicaragua; (2) referencia a la existencia de un contexto de criminalización de la defensa de derechos humanos en Nicaragua; (3) agravamiento en el tiempo de dicho contexto, incluyendo su momento de mayor deterioro a partir de abril de 2018, y (4) identificación de los pronunciamientos internacionales que verifican el contexto y la posición de la comunidad internacional respecto a la misma.

Se desea destacar que ésta es una oportunidad única para la Corte Interamericana para valorar la gravísima situación de los defensores de derechos humanos en Nicaragua. Una eventual resolución de supervisión de cumplimiento de Sentencia debe tomar en cuenta que existe una conducta del Estado dirigida a hostigar y criminalizar a los defensores de derechos humanos, en franco incumplimiento de la obligación dispuesta en el punto resolutivo 11 de la decisión del caso *Acosta*. Como consecuencia de ello, la Corte debe mantenerse activa en la supervisión del cumplimiento de dicha medida de reparación, procurando igualmente monitorear a través de la información brindada por el Estado y las observaciones planteadas por las víctimas la situación de hostigamiento en contra de los defensores de derechos humanos hasta su cese. Lo contrario implicaría negar el contenido

mínimo del punto resolutivo 11 de la Sentencia: la protección de la vida e integridad personal de los defensores de derechos humanos en Nicaragua.

2. EL ALCANCE DEL DEBER DE ELABORAR MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN PARA CASOS DE SITUACIONES DE RIESGO, AMENAZAS Y AGRESIONES DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Comisión Interamericana” o “CIDH”) ha registrado, en general, la especial situación de vulnerabilidad y riesgo que tienen las personas que trabajan en defensa del medioambiente y derechos humanos de las comunidades indígenas¹. Dentro de ese contexto regional se enmarcó el caso *Acosta*.

En la sentencia del caso *Acosta*, cuya víctima ha sido reconocida en foros nacionales e internacionales como abogada defensora de derechos humanos, particularmente de pueblos indígenas en Nicaragua², la Corte dispuso en su punto resolutivo 11 que el Estado de Nicaragua tiene la obligación de elaborar mecanismos de protección y protocolos de investigación para casos de situaciones de riesgo, amenazas y agresiones de defensoras y defensores de derechos humanos, en concordancia con lo establecido en el desarrollo de fondo de la sentencia, es decir, tomando en cuenta: la participación de defensores de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y expertos en la elaboración de las normas que puedan regular un programa de protección a defensores, con la colaboración de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en Nicaragua³.

Igualmente, la Corte dispuso en la sentencia que dicho programa de protección debe abordar de forma integral e interinstitucional la problemática de acuerdo con el riesgo de cada situación y adoptar medidas de atención inmediata frente a denuncias de personas defensoras de Derechos Humanos. Requirió la creación de un modelo de análisis de riesgo que permita determinar adecuadamente el riesgo y las necesidades de protección de cada defensor o grupo; al igual que un sistema de gestión de la información sobre la situación de prevención y protección de los defensores de derechos humanos⁴.

Estimó la Corte que el Estado debe promover una cultura de legitimación y protección de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos, y dotar de recursos humanos y financieros suficientes que responda a las necesidades reales de protección de las personas defensoras de derechos humanos⁵. Asimismo, el Estado debe presentar informes anuales sobre las acciones que se hayan realizado para la implementación de dichos mecanismos y protocolos⁶.

¹ CIDH. Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos. 29 de diciembre de 2017, párr. 41 Ver en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Proteccion-Personas-Defensoras.pdf>

² Corte IDH. Caso *Acosta y Otros Vs. Nicaragua* Sentencia de 25 de marzo de 2017 (Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 32

³ Ídem., párr. 223

⁴ Ídem.

⁵ Ídem.

⁶ Ídem., párr. 224

El IARESODH estima que el cumplimiento de la presente medida de reparación no se debe limitar a la evaluación sobre si el Estado ha adoptado medidas dirigidas al diseño de mecanismos para la protección e investigación para casos como los descritos en la medida de reparación antes transcrita.

Esta medida comporta, correlativamente, un deber estatal de no contravenir el bien jurídico tutelado por la propia Sentencia y la referida medida de reparación, a saber, la vida e integridad física de los defensores de derechos humanos en Nicaragua, e igualmente, el derecho de estos últimos a defender derechos humanos. Los defensores de derechos humanos en dicho Estado se encuentran en una situación de vulnerabilidad especial, cuestión que ha sido reconocida así por la Comisión Interamericana en su informe de fondo para el caso⁷.

Precisamente, el sentido de la medida de reparación es disminuir el riesgo de esta medida. Tal como se desarrollará en capítulos subsecuentes, dicha situación de criminalización se encuentra profundizada en la actualidad.

En este orden de ideas, la Corte ha indicado que “tanto la *ratio decidendi* de un fallo como la parte resolutive del mismo, conforman en su conjunto la cosa juzgada de un asunto en un determinado caso y son vinculantes en su integridad”⁸. De esta forma, la medida de reparación a la cual se hace referencia en este capítulo comporta igualmente el deber del Estado de abstenerse de aumentar el riesgo de los defensores de derechos humanos, y mucho más, de no criminalizar la defensa de derechos humanos.

En consecuencia, el IARESODH estima que la Corte cuenta con la competencia para supervisar la presente medida de reparación teniendo en cuenta la *ratio decidendi* de la Sentencia y, en consecuencia, debe valorar y supervisar esta medida de reparación a la luz del contexto actual, es decir, el de criminalización y hostigamiento por parte del Estado de los defensores de derechos humanos, al cual se hará referencia en los próximos capítulos.

3. LA CRIMINALIZACIÓN DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS COMO UNA REALIDAD EN NICARAGUA

En Nicaragua, los defensores y defensoras de derechos humanos enfrentan un entorno hostil caracterizado por violencia, amenazas, persecución, difamación y estigmatización debido a la labor que realizan⁹. La violencia contra personas activistas y defensoras de derechos humanos no se limita únicamente al período de la crisis actual que atraviesa el

⁷ CIDH. Informe No. 22/15 Caso 12.792 Informe de fondo María Luisa Acosta y otros Nicaragua, 26 de marzo de 2015, Recomendaciones párr. 141.4 Ver en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/acosta_ni/obscom.pdf

⁸ Corte IDH. Caso "Cinco Pensionistas" Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2016, párr. 65.

⁹ CENIDH. Derechos Humanos en Nicaragua Informe 2015. Ver en: <http://www.icnl.org/research/library/files/Nicaragua/cenidh.pdf>. Pág. 177

país¹⁰. Esto es una realidad que ha sido objeto de observación por diversos organismos internacionales desde hace años, ocasionando que estos se hayan pronunciado en repetidas ocasiones para realizar recomendaciones al Estado orientadas al cese del hostigamiento y criminalización de las personas que se dedican a la promoción y defensa de los derechos humanos.

CENIDH, por ejemplo, ha documentado que los defensores y defensoras de derechos humanos han desarrollado sus labores en un contexto de hostigamiento y campañas de desprestigio promovidas por funcionarios del gobierno; acciones judiciales en su contra; restricción al acceso de información bajo el poder del Estado; controles abusivos en el área administrativa y financiera, e inexistencia de investigaciones y sanciones por dichos hechos, es decir, una impunidad imperante para los autores de estas violaciones, que coloca en riesgo la labor y seguridad de los defensores y defensoras de derechos humanos en el país¹¹.

En el referido informe, se desprende que en general, la labor de los defensores de derechos humanos en Nicaragua no cuenta con apoyo ni reconocimiento de las autoridades estatales, pues al denunciar violaciones de Derechos Humanos y actos de corrupción, son señalados de ser “golpistas” u “oposidores al gobierno”, elevándose esto a amenazas y ataques directos contra los organismos de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, y periodistas, sin que sean tomadas en cuenta las recomendaciones emitidas por los organismos internacionales que han tenido conocimiento de esta situación¹².

Por lo tanto, es fundamental que en países como Nicaragua exista un énfasis en la protección y respeto de los derechos humanos de estos miembros de la sociedad, y se les propicie un espacio para que puedan expresar libremente sus ideas y contribuir a la promoción y defensa de los derechos del resto de los ciudadanos.

4. CONTEXTO QUE SE AGRAVA CON EL TIEMPO: LA CRISIS DEMOCRÁTICA DE 2018 Y SU IMPACTO EN PERJUICIO DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

En Nicaragua, la vulneración a derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos, activistas, líderes sociales, periodistas, entre otros, se ha mantenido a lo largo del tiempo. La estigmatización de voces críticas dentro del país, con el objetivo de silenciarlas y desacreditarlas, ha sido registrada como una práctica recurrente por parte del Estado de Nicaragua.

Sirve como ejemplo para la afirmación anterior, lo documentado por el Centro de Investigación de la Comunicación durante los años 2015 y 2017, en el cual se evidenció que los medios del gobierno, sitios web especializados en esta tarea como Nicaleaks, y

¹⁰ NICARAGUA: Informe conjunto para el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), octubre 2018. Ver en: <https://drive.google.com/file/d/1NZb17A3oszo90n75Ge7rPINSW8urhP3z/view>

¹¹ CENIDH Informe Derechos Humanos en Nicaragua 2013. Ver en: https://www.cenidh.org/media/documents/docfile/Informe_CENIDH_2013_FinalWEB.pdf Pág. 185

¹² *Ibidem*.

activistas progobierno en redes, realizaron numerosas campañas para desacreditar y estigmatizar a defensores y defensoras de derechos humanos, periodistas y líderes sociales¹³.

Según la organización Global Witness, Nicaragua fue el sexto país del mundo donde más activistas por el medio ambiente y defensores del territorio fueron asesinados en el año 2016¹⁴. Nicaragua ha sido catalogado como el país per cápita más peligroso para los defensores de derechos humanos¹⁵. En 2017 Nicaragua se ubicó como el octavo país donde más defensores de la tierra y medio ambiente fueron asesinados en el mundo¹⁶.

Deste Abril de 2018, se ha podido identificar un incremento de la represión en contra de defensores de derechos humanos, en el marco de la crisis democrática que inició desde ese período de tiempo. Actualmente, el país se encuentra en la lista de vigilancia de la organización CIVICUS de los países donde existe una amenaza urgente, inmediata y en desarrollo al espacio cívico¹⁷.

El año pasado, más de 300 organizaciones locales, regionales e internacionales firmaron una declaración donde expresaron que la represión a los activistas y defensores de derechos humanos no era un caso aislado, que desde hace tiempo se ha visto vulnerado el derecho a la protesta social “a través de campañas de criminalización, amenazas y hostigamiento contra organizaciones y defensores de derechos humanos, o mediante el cierre de espacios de comunicación y otras acciones que amenazan la democracia y los derechos humanos de mujeres y hombres nicaragüenses”¹⁸.

Según el Monitor CIVICUS, la criminalización de activistas y manifestantes en Nicaragua ha llegado incluso a obligar a las personas a abandonar el país¹⁹, pues debido al temor fundado de estas personas a ser perseguidas, detenidas, públicamente humilladas o incluso torturadas en caso de regresar a Nicaragua, se vieron forzadas a eludir los controles

¹³ Centro de Investigación de la Comunicación. Libertad de Expresión y Libertad de Prensa en Nicaragua Reporte Sombra 2015 – 2018. Agosto, 2018, pág. 19 Ver en: <https://cinco.org.ni/archive/599.pdf>

¹⁴ NICARAGUA. Informe Conjunto para el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) Octubre, 2018, párr. 2.5. Ver en: <https://drive.google.com/file/d/1NZbI7A3oszo90n75Ge7rPINSW8urhP3z/view>

¹⁵ Global Witness. Informe Defender la tierra: Asesinatos globales de defensores/as de la tierra y el medio ambiente en 2016, pág. 7 Ver en: <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/defender-la-tierra/>

¹⁶ NICARAGUA. Informe Conjunto para el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) Octubre, 2018, párr. 2.5. Ver en: <https://drive.google.com/file/d/1NZbI7A3oszo90n75Ge7rPINSW8urhP3z/view>

¹⁷ Monitor de CIVICUS. Lista de Vigilancia de Monitor CIVICUS Actualizada el 5 de diciembre de 2018. Ver en: <https://monitor.civicus.org/watch-list/>

¹⁸ Declaración conjunta: decenas de muertos en Nicaragua por represión estatal de protestas. 30 de abril de 2018. Ver en: https://www.civicus.org/index.php/media-resources/news/3151-joint-statement-dozens-killed-in-nicaragua-by-state-repression-of-protests?platform=hootsuite&utm_campaign=HSCampaign

¹⁹ Monitor de CIVICUS. La criminalización de activistas y manifestantes continúa obligando a las personas a abandonar el país. 9 de septiembre de 2018. Ver en: <https://monitor.civicus.org/newsfeed/2018/11/09/23000-nicaraguans-requested-or-will-request-asylum-costa-rica-due-political-crisis/>

migratorios nicaragüenses para disminuir el riesgo de ser arrestadas en la frontera²⁰. En general, la crisis ha causado el desplazamiento interno y la migración forzada de miles de personas. Para julio de 2018, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados anunció que casi 8.000 personas procedentes de Nicaragua habían pedido asilo en Costa Rica, mientras que otras 15.000 tenían cita para solicitar asilo en las siguientes semanas²¹.

Nicaragua ha ignorado las recomendaciones realizadas por organismos internacionales y los llamados de atención de los cuales ha sido objeto. Específicamente, hay que destacar el incremento en la violencia y vulneraciones a derechos humanos el año anterior en el marco de las protestas y manifestaciones pacíficas lideradas por grupos ambientalistas, campesinos y estudiantes, que se desencadenaron a raíz de las fallidas reformas al sistema de seguridad social en abril de 2018²².

En junio de 2018 el Gobierno implementó una operación conocida popularmente como “Operación Limpieza”, que consistía en que grupos combinados de para-policías armados y agentes de la Policía Nacional, utilizando armamento letal militar, enfrentaran a los manifestantes y destruyeran por la fuerza las barricadas que estos habían construido como método de protección frente a los ataques de la Policía y dichos grupos para-policiales²³. Esta operación se llevó a cabo, ejecutando detenciones arbitrarias, torturas y el uso generalizado e indiscriminado de fuerza letal por parte de la policía y fuerzas parapoliciales fuertemente armadas²⁴.

Esta etapa de la crisis del año 2018 estuvo caracterizada por la represión selectiva en la cual se persigue y criminaliza a líderes de movimientos sociales, defensores de derechos humanos y ciudadanos asociados a manifestaciones o percibidos como opositores al gobierno²⁵.

Tal como ha sido documentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante “OACNUDH”), de acuerdo con las estimaciones de diversas organizaciones no gubernamentales, para mediados del año 2018

²⁰ Amnistía Internacional. Sembrando el terror: De la letalidad a la persecución en Nicaragua. 18 de octubre de 2018. Pág. 8 y 9. Ver en:

<https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR4392132018SPANISH.PDF>

²¹ ACNUR. ACNUR aumenta su respuesta a medida que miles de personas huyen de la violencia en Nicaragua. 31 de julio de 2018. Ver en: <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2018/7/5b6082454/acnur-aumenta-su-respuesta-a-medida-que-miles-de-personas-huyen-de-la-violencia.html>

²² NICARAGUA. Informe Conjunto para el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) Octubre, 2018, párr. 2.4. Ver en: <https://drive.google.com/file/d/1NZbI7A3oszo90n75Ge7rPINSW8urhP3z/view>

²³ Amnistía Internacional. Sembrando el terror: De la letalidad a la persecución en Nicaragua. 18 de octubre de 2018. Pág. 8 y 9. Ver en:

<https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR4392132018SPANISH.PDF>

²⁴ Amnistía Internacional. Nicaragua: Las autoridades intensifican la represión y cometen graves violaciones de derechos humanos durante la ‘Operación Limpieza’. 18 de octubre de 2018. Ver en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/nicaragua-las-autoridades-intensifican-la-represion-y-cometen-graves-violaciones-de-derechos-humanos/>

²⁵ FUNIDES. Nicaragua en crisis política y socioeconómica. Informe de coyuntura 2018, pág. 35. Ver en: http://funides.com/media/attachment/FUNIDES_-_Informe_de_Coyuntura_2018_yxN9BOL.pdf

se tenía registro de que al menos 300 personas, incluidas personas defensoras de los derechos humanos, estaban siendo acusadas de delitos graves, incluyendo cargos de terrorismo y crimen organizado, por haber participado o apoyado las protestas de ese año²⁶.

El gobierno de Nicaragua, mediante órdenes presidenciales, tomó la decisión de expulsar a la misión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, un día después de la presentación de su informe “*Violaciones de Derechos Humanos y Abusos en el Contexto de las Protestas en Nicaragua*”²⁷, que constataba los crímenes de derecho internacional y graves violaciones a los derechos humanos que tuvieron lugar a partir de abril de 2018.

A mediados de julio del 2018, la crisis se caracterizó por un incremento en la persecución y criminalización de líderes sociales y de las protestas, personas defensoras de derechos humanos y aquellas involucradas o asociadas a las protestas. Esta nueva fase continúa hasta la fecha²⁸. A partir de septiembre, se entró en una nueva fase caracterizada por el despliegue de una estrategia estatal para impedir manifestaciones, protestas pacíficas, y ocupación de espacios públicos, con la única finalidad de silenciar e intimidar las voces opositoras al gobierno, los organismos de derechos humanos y los medios de comunicación independientes que quedan en el país²⁹.

El 28 de septiembre de 2018 la Policía Nacional mediante una nota de prensa declaró violentas e ilegales a las manifestaciones pacíficas y responsabiliza a quienes las convocan y organizan de “cualquier alteración al orden público, de las acciones ofensivas y delictivas, y de las agresiones”, haciendo referencia a que dicha responsabilidad será perseguida legalmente. La Comisión tomó nota de esto y se pronunció estableciendo que dicha declaración representaba una clara violación del principio de inocencia y una limitación arbitraria del derecho a la protesta social, contraviniendo así los estándares internacionales de derechos humanos³⁰.

²⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua 18 de abril – 18 de agosto de 2018, pág. 8. Ver en: https://www.ohchr.org/Documents/Countries/NI/HumanRightsViolationsNicaraguaApr_Aug2018_SP.pdf

²⁷ Amnistía Internacional. Nicaragua: Al evitar escrutinio internacional, gobierno evidencia su responsabilidad en violaciones de derechos. 31 de agosto de 2018. Ver en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/nicaragua-al-evitar-escrutinio-internacional-gobierno-deja-en-evidencia-su-responsabilidad-en-viol/>; El País. Ortega expulsa a una misión de la ONU de Nicaragua. 31 de agosto de 2018. Ver en: https://elpais.com/internacional/2018/08/31/actualidad/1535731267_370756.html

²⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua 18 de abril – 18 de agosto de 2018, párr. 29

²⁹ FUNIDES. Nicaragua en crisis política y socioeconómica. Informe de coyuntura 2018. Pág. 36 Ver en: http://funides.com/media/attachment/FUNIDES_-_Informe_de_Coyuntura_2018_vxN9BOL.pdf

³⁰ CIDH. Comunicado de prensa. CIDH y Relatoría Especial para la Libertad de Expresión expresan profunda preocupación por decisión de declarar ilegales las protestas en Nicaragua. Ver en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/222.asp>

Organizaciones No Gubernamentales emitieron informes sobre la situación de violencia y represión en Nicaragua, particularmente, en el informe de Amnistía Internacional se estableció como recomendación al Estado el cese de actos de tortura, intimidación, maltrato y hostigamiento por parte de la Policía Nacional contra los manifestantes en el país³¹.

Como consecuencia de ese aumento en la violencia, solamente para septiembre del año pasado la Comisión Interamericana había otorgado más de 100 medidas cautelares, e igualmente, para esa fecha había 23 resoluciones para proteger en forma directa a ciento catorce (114) personas que se encontraban en riesgo grave y urgente de daño irreparable a sus derechos humanos y los de sus familiares³².

La Comisión, para octubre de 2018, tomó registro de 325 personas fallecidas en el país producto de la violencia ejercida por agentes estatales ocurrida en las manifestaciones y protestas del año pasado³³.

5. PRONUNCIAMIENTOS INTERNACIONALES RECONOCIENDO SITUACIÓN DE RIESGO DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

La situación de riesgo para los defensores y defensoras de Derechos Humanos en Nicaragua es una realidad que persiste al transcurrir los años, una situación que únicamente se agrava en el país, y ha sido reconocido así internacionalmente.

Nicaragua ha estado bajo observación internacional constantemente. Entre los pronunciamientos internacionales que reconocen las violaciones a Derechos Humanos de las cuales son víctimas los defensores y defensoras de derechos humanos en Nicaragua, se destacan los siguientes:

- Pronunciamientos por parte de la OACNUDH:
 - El 20 de abril de 2018 Liz Throssell, vocera de la OACNUDH, hizo un llamado a las autoridades nicaragüenses para que evitaran “nuevos ataques contra los manifestantes y los medios de comunicación”, y para que el Estado cumpla con sus obligaciones internacionales “para garantizar que las personas puedan ejercer libremente sus derechos a la libertad de expresión y a la libertad de reunión pacífica y asociación”³⁴.

³¹ Amnistía Internacional. Sembrando el terror: De la letalidad a la persecución en Nicaragua. 18 de octubre de 2018. Pág. 50. Ver en:

<https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR4392132018SPANISH.PDF>

Ver en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR4392132018SPANISH.PDF>

³² CIDH Comunicado de prensa: CIDH adopta medidas cautelares a favor de más de un centenar de personas en grave riesgo en Nicaragua. Ver en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/205.asp>

³³ CIDH. Comunicado de prensa. CIDH alerta sobre nueva ola de represión en Nicaragua. 18 de octubre de 2018. Ver en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/223.asp>

³⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Comentario de la portavoz de la Oficina de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Liz Throssell, sobre la violencia en el contexto de las protestas en Nicaragua. 20 de abril de 2018. Ver en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22972&LangID=S>

- En su informe del año 2018 titulado “*Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua*”, la OACNUDH constató la existencia de un patrón en las detenciones ocurridas durante las protestas, conformado por la detención de personas que participaron en alguna actividad opositora al gobierno, la inexistencia de órdenes de arresto en todas las detenciones, la denegatoria de acceso a la información sobre la causa de la detención o derechos de los detenidos, inexistencia de un registro público de nombres de los detenidos y el lugar de su detención, incomunicación en la detención, y la práctica de tratos crueles, inhumanos o degradantes³⁵. En dicho informe, la OACNUDH recomendó al Estado de Nicaragua “poner fin inmediato al acoso, intimidación, estigmatización, criminalización” y represalias contra personas defensoras de los derechos humanos, opositores políticos, periodistas y otros; al igual que recomendó la pronta realización de investigaciones independientes, imparciales, efectivas y transparentes en relación con las denuncias de serias violaciones a derechos humanos y abusos que han ocurrido desde abril de 2018, ejecuciones extrajudiciales, tortura, desaparición forzada de personas, arrestos y detenciones arbitrarias o ilegales, y que asegure que las investigaciones criminales incluyan a todos los que perpetraron directa o indirectamente, ordenaron o toleraron dichos actos; esto aunado a la liberación de las personas detenidas arbitrariamente y que sea respetado su derecho al debido proceso³⁶.
- El 9 de agosto de 2018, expresó su consternación ante la criminalización de defensores y defensoras de los derechos humanos, periodistas y otras voces disconformes que han sido acusados de cargos desproporcionados, tales como “terrorismo”. De igual manera, mostró su preocupación sobre la impunidad en las violaciones de derechos humanos, siendo un ejemplo los “actos de violencia de género contra mujeres defensoras perpetrados por agentes del orden público y elementos paramilitares”. A su vez, se pronunció sobre la expansión de los “patrones de represión” y el riesgo de que estos se conviertan en “una política implementada por las autoridades para erradicar las condiciones estructurales que apoyan la existencia de voces opositoras y críticas”³⁷.
- El 22 de noviembre de 2018, mediante un comunicado, la OACNUDH expresó su preocupación por la grave crisis en Nicaragua, específicamente, condenó las agresiones sexuales en contra de las defensoras de los derechos

³⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Informe Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua, de fecha 18 de abril – 18 de agosto de 2018. Párr. 74.

³⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Informe sobre Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua, de fecha 18 de abril – 18 de agosto de 2018. Pág. 43.

³⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Comunicado de prensa Nicaragua debe poner fin a la “caza de brujas” contra las voces disidentes, dicen expertos de la ONU. 9 de agosto de 2018. Ver en: <http://www.oacnudh.org/nicaragua-debe-poner-fin-a-la-caza-de-brujas-contras-las-vozes-disidentes-dicen-expertos-de-la-onu/>

- humanos, y las campañas de intimidación y difamación contra los defensores y defensoras de los derechos humanos y sus familias³⁸.
- En diciembre de 2018 la OACNUDH se pronunció sobre las medidas sancionatorias del gobierno de Nicaragua sobre la cancelación de la personería jurídica de las organizaciones de la sociedad civil: CENIDH, Hagamos Democracia, IEEP y CISAS; estableciendo que dichas decisiones, “sumadas a los ataques, amenazas, asedio y detenciones arbitrarias de las que vienen, reiteradamente, siendo víctimas las defensoras y defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación no alineados con el gobierno, y en general, las voces disidentes que se han manifestado durante los últimos ocho meses, confirman la progresiva reducción y restricción de los espacios de participación democrática y de los derechos políticos y libertades fundamentales de expresión, asociación y de reunión pacífica en Nicaragua”³⁹.
 - A finales del 2018, al evidenciar que continuaba el clima de represión y hostigamiento contra aquellas personas consideradas opositoras al gobierno, la OACNUDH hizo un llamado al gobierno de Nicaragua para “cesar el acoso contra la sociedad civil y los medios de comunicación” y para que “cese inmediatamente la persecución contra defensores de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, periodistas y medios de comunicación críticos con el Gobierno”⁴⁰.
 - Finalmente, en febrero del año 2019, ya la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se pronunció a través de un comunicado estableciendo que el Gobierno de Nicaragua ha continuado con su política de represión de voces disidentes, manteniendo así la crisis política, social y de derechos humanos en el país⁴¹.
- Cuatro relatores especiales de Naciones Unidas indicaron, mediante un comunicado de prensa conjunto de 27 de abril de 2018, que el alto número de manifestantes fallecidos era una clara indicación del uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del Estado, sin respetar los principios de necesidad y proporcionalidad contemplados en el derecho internacional y los estándares sobre la legalidad en el uso de la fuerza. Los expertos igualmente expresaron su indignación por la “estigmatización abierta, por parte de los funcionarios del Estado, a los manifestantes

³⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Comunicado de prensa Nicaragua debe poner fin a la represión de los derechos humanos – Expertos de la ONU. 22 de noviembre de 2018. Ver en: <http://www.oacnudh.org/nicaragua-debe-poner-fin-a-la-represion-de-los-derechos-humanos-expertos-de-la-onu/>

³⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Nicaragua: OACNUDH condena medidas sancionatorias contra CENIDH, Hagamos Democracia, IEEPP y CISAS. 12 de diciembre de 2018. Ver en: www.oacnudh.org/nicaragua-oacnudh-condena-medidas-sancionatorias-contracenidh-hagamos-democracia-ieepp-y-cisas/

⁴⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Nicaragua: Alta Comisionada insta al gobierno a cesar acoso contra sociedad civil y medios de comunicación. 15 de diciembre de 2018. Ver en: <http://www.oacnudh.org/nicaragua-alta-comisionada-insta-al-gobierno-a-cesar-acoso-contrasociedad-civil-y-medios-de-comunicacion-%EF%BB%BF/>

⁴¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. OACNUDH: continúa represión de voces disidentes en Nicaragua. 24 de febrero de 2019. Ver en: <http://www.oacnudh.org/oacnudh-continua-represion-de-voces-disidentes-en-nicaragua/>

llamándolos 'vándalos' y acusándolos de manipulaciones políticas"⁴². En dicho comunicado, también hicieron referencia a las campañas de intimidación y amenazas en contra de los defensores de derechos humanos en Nicaragua.

- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por su parte, ha tenido la oportunidad de analizar la crisis que enfrenta en el país:
 - La Comisión Interamericana, en junio de 2018, manifestó su preocupación sobre la situación de defensores de derechos humanos en el marco de la crisis democrática existente en Nicaragua. Destacó la importancia del rol que tienen en la sociedad las personas defensoras de derechos humanos, debido a que desde distintos sectores, brindan aportes fundamentales para la vigencia y fortalecimiento de las sociedades democráticas⁴³. Argumenta la Comisión que los ataques a la vida de los defensores y defensoras de derechos humanos no solo afectan al defensor, sino que tiene una consecuencia mayor porque cuando la agresión es cometida en represalia a su actividad, se produce un efecto amedrentador que se extiende a quienes defienden causas similares⁴⁴.
 - Mediante el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), la Comisión constató la existencia de un patrón de represión caracterizado por las detenciones arbitrarias, la persecución judicial y la criminalización contra las personas opositoras al régimen del Gobierno, manifestantes, estudiantes, activistas y defensores de derechos humanos. Para el 19 de julio de 2018, el MESENI tomó registro de que el número total de muertos registrados desde el comienzo de las protestas, es decir, desde el 18 de abril de 2018, había aumentado a 277 personas asesinadas y más de dos mil personas heridas⁴⁵.
 - El Relator sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la Comisión Interamericana, el Comisionado Francisco Eguiguren, en el marco del MESENI, expresó que “resulta de crucial importancia que las autoridades estatales, desde las más altas esferas, reconozcan públicamente que el ejercicio de la promoción y defensa de los derechos humanos como una acción legítima y que, al ejercer estas acciones, las defensoras y defensores no actúan en contra de las instituciones del Estado, sino que, por el contrario, propenden al fortalecimiento del Estado de Derecho y la ampliación de los derechos y garantías de todas las personas”⁴⁶.

⁴² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Comunicado de prensa. Nicaragua: Expertos de la ONU expresan su consternación por la respuesta violenta del Gobierno a las protestas pacíficas, 27 de abril de 2018. Ver en: <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23005&LangID=E>

⁴³ CIDH. Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua. 21 de junio de 2018, párr. 260. Ver en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>

⁴⁴ Ídem, párr. 261.

⁴⁵ CIDH. Comunicado de Prensa. Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) completa tercera semana de trabajo y constata intensificación de represión y operativos por la policía y grupos parapoliciales. 19 de julio de 2018. Ver en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/156.asp>

⁴⁶ CIDH Comunicado de Prensa. Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) completa tercera semana de trabajo y constata intensificación de represión y operativos por la policía y grupos parapoliciales. 19 de julio de 2018. Ver en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/156.asp>

- En su informe del 2018 titulado “*Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua*” la CIDH expresó su preocupación por las campañas de desprestigio y deslegitimación de defensores y defensoras de derechos humanos en el país, llevadas a cabo por funcionarios del Estado, por lo cual urge al Estado de Nicaragua a que dé instrucciones precisas a sus funcionarios para abstenerse de hacer declaraciones que estigmaticen a las personas defensoras de derechos humanos, y con ello, aumenten su situación de riesgo. Igualmente, en el mismo informe, la CIDH se pronunció sobre la situación de constante riesgo al cual se ven sometidos los defensores y defensoras de derechos humanos debido a las represalias mediante la utilización del sistema penal en su contra, mediante el uso de tipos penales ambiguos como “incitación a la rebelión”, “terrorismo”, “sabotaje”, “instigación a la delincuencia”, o “ataques contra o resistencia a la autoridad pública” que tienen como único objetivo criminalizar su labor⁴⁷. Estableció que “desde el inicio de las protestas, defensoras y defensores de derechos humanos, líderes estudiantiles y religiosos han sufrido diversos señalamientos por parte de autoridades estatales y actores no estatales en los que se les hostiga, descalifica y estigmatiza, tanto por denunciar las violaciones a derechos humanos ocurridas en el marco de la represión estatal a las protestas, como por presuntamente alentar a la participación de la población en las manifestaciones”⁴⁸.

Sobre la criminalización de la labor de los defensores en Nicaragua la CIDH advirtió que “las declaraciones estigmatizantes en contra de defensoras y defensores pueden llegar a lesionar tanto el derecho a la integridad personal, el derecho a la honra y dignidad, y el principio de presunción de inocencia”⁴⁹. Igualmente, en dicho informe la CIDH constata un uso excesivo de la fuerza por parte de la policía, grupos parapoliciales y terceros armados en la represión a las protestas, generando una grave crisis de derechos humanos que se refleja en la “pérdida de vida de 212 personas hasta el 20 de junio, así como heridos y personas detenidas arbitrariamente que, hasta el 6 junio, la CIDH tenía registradas en 1.337 y 507, respectivamente”⁵⁰.

Los pronunciamientos internacionales antes indicados sirven como prueba del contexto generalizado de criminalización y represión en contra de defensores de derechos humanos en Nicaragua.

6. CONCLUSIÓN Y PETITORIO

⁴⁷ CIDH. *Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua*. 21 de junio de 2018, párr. 268 y 269. Ver en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>.

⁴⁸ CIDH. *Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua*. 21 de junio de 2018, párr. 268 y 264 Ver en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>.

⁴⁹ CIDH. *Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua*. 21 de junio de 2018, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, párr. 272. Ver en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>.

⁵⁰ CIDH. *Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua*. 21 de junio de 2018, párr. 278. Ver en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf>.

Por todo lo anteriormente expuesto, se puede concluir que en Nicaragua existe un contexto de riesgo, criminalización y hostigamiento hacia las personas defensoras de derechos humanos. llevado a cabo por parte de los agentes del Estado. Lo anterior constituye una crisis grave que únicamente aumenta con el tiempo y que no solo no ha sido resuelta por parte del Estado a pesar de las recomendaciones realizadas por organismos internacionales y las diversas observaciones emitidas por los mismos, sino que además pareciera ser promovido por el propio Estado.

El IIRESODH estima que la Corte, en una resolución de supervisión de cumplimiento, debe no sólo limitarse a emitir un pronunciamiento sobre la falta de cumplimiento del punto resolutivo 11, sino que además debe dejar constando y condenar el contexto de represión existente en Nicaragua en contra de los defensores de derechos humanos. En el mismo sentido, debe continuar, a través de su mecanismo de supervisión de cumplimiento de Sentencia, monitoreando la delicada situación de los defensores de derechos humanos en Nicaragua, dado que lo contrario iría en contra del espíritu de la Sentencia y del propio punto resolutivo 11.